



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Número:

Referencia: PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PROVINCIAL II - CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4753/OC-AR LPN N° PFGP-II-126-LPN-O CIRCULAR ACLARATORIA N° 2

A: POTENCIALES OFERENTES (POTENCIALES OFERENTES),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

CIRCULAR ACLARATORIA N° 2

Atento las consultas recibidas en el marco de la Licitación de Referencia, se emite la presente, detallándose a continuación las mismas y sus correspondientes respuestas:

CONSULTA N° 1: *"Se solicita se brinde información sobre el proyecto de iluminación, ya que no se cuenta con documentación gráfica al respecto. - "*

RESPUESTA:N°1: La altura de las columnas será de 12 metros con un brazos con capuchón y luminaria Led de 200W.

CONSULTA N° 2: *" ITEM N°60: REMOCIÓN, TRASLADO y/o PROTECCIÓN de INTERFERENCIAS con SERVICIOS PÚBLICOS o PRIVADOS: en el mismo contempla: "La contratista, dentro de los cinco (5) días corridos de efectuado el replanteo, presentará a la Inspección de la Obra la constancia de haber solicitado a todos los Entes prestatarios de servicios públicos los planos de instalaciones que pudieran interferir la obra vial, y el presupuesto de la remoción de las instalaciones que efectivamente interfieran la obra vial y acreditará tal solicitud ante la D.V.B.A y el Municipio".*

RESPUESTA N° 2: No hay consulta formulada

CONSULTA N° 3; " *ITEM N°62: REMOCIÓN, TRASLADO y/o PROTECCIÓN de GASODUCTO. DESCRIPCIÓN: El presente ítem prevé la remoción, traslado y/o protección de interferencias subterráneas con Servicios Públicos o Privados que afecten el normal desarrollo de la Obra, lo que será ejecutado por cuenta de la Contratista, ya sea por sí mismo o por terceros que se encuentren habilitados por el o los entes propietarios de las interferencias y/o prestatarios de los servicios*

Sin embargo, los prestadores exigirán a los oferentes , la presentación de la documentación contractual correspondiente, la cual para el momento del estudio de la licitación no tendrán en su poder. Es por ello, que tomando en cuenta el ítem a cotizar, se considerará un monto global, será imposible establecer las mediciones geográficas con precisión, lo cual generará una distorsión en los montos de las ofertas. ¿sera posible que amplíen un poco más los detalles en la planilla de cotización? o en su defecto, ¿podran compartir brindes mayores precisiones al respecto?

Asimismo, en el pliego hacen mención de que: "La responsabilidad de la Contratista en las gestiones no culmina con la solicitud del presupuesto de las remociones a los diferentes Entes, sino que deberá reiterar en al menos dos oportunidades dicha solicitud durante los treinta (30) días subsiguientes a la fecha de la primera presentación, en caso de no tener respuesta, con la continuidad necesaria hasta cumplimentar la última instancia, situación ésta que también deberá acreditar ante la D.V.B.A.-"

¿esta previsto que acciones tomar en caso de que tanto los entes antes mencionados, como la municipalidad vinculada, no den respuesta a las notificaciones enviadas en tiempo y forma?

Por último, considero prudente se aclare si : ¿los montos presupuestados de los trabajos a realizar por los entes vinculados a las resolución de interferencias, serán abonados, aplicando a dichos presupuestos el coeficiente resumen considerado por la contratista, al momento de la presentación de la oferta?."

RESPUESTA N° 3: Los ítems globales se pagarán al precio estipulado en el contrato sugiriéndose que la oferente visite e inspeccione el Sitio de Obras, de conformidad con lo establecido al respecto en la Cláusula IAO 8.1 de la Sección I del Documento de Licitación a los fines de cuantificar las tareas que conforman dichos ítems.

La Inspección de Obra administrará los medios a su alcance para acompañar los trámites ante entes provinciales y colaborar en su celeridad.

Al igual que la generalidad de los ítems, el monto presupuestado para los ítems globales debe contemplar el coeficiente resumen.

CONSULTA N° 4: "... Si el monto otorgado en calidad de Anticipo Financiero, surtirá alguna actualización, acorde al momento en que se haga su efectivo pago..."

RESPUESTA N° 4: De acuerdo a lo establecido en el Documento de Licitación, el pago por anticipo será por el monto solicitado por el Oferente en el Formulario de Oferta y éste monto no podrá superar el diez por ciento (10%) del precio del contrato. Con respecto a la posibilidad de actualización de dicho anticipo, el Anexo I Ajuste del Precio del Contrato, establece que la metodología de redeterminación solo aplica al pago de certificados de avance de obra, a ser pagados en Pesos Argentinos ("ARS"), excluyéndose expresamente de este modo al anticipo financiero.

CONSULTA N° 5: "...De no ser así, ¿se considera el % de AF resultante de la actualización de precios, al momento de hacerse efectivo el AF? o en su defecto, ¿el % otorgado se considerará fijo e inamovible?..."

Estése a la respuesta de la consulta N° 4 anterior.

Sin otro particular saluda atte.